

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 1 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

REGLAMENTO DEL MERCADO DE ARTESANÍA DE JUNTA PROMOTORA DE TURISMO DE PUNTARENAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y observancia obligatoria en general dentro de todo el mercado de artesanos de la Junta Promotora de Turismo JPT, ubicado en la Plaza del Pacífico. Tiene por objeto regular el funcionamiento del Mercado de Artesanía.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este reglamento tienen por finalidad:

- a) La organización de los (las) artesanos (as).
- b) La organización de la infraestructura del Mercado de Artesanía.
- c) Promover el respeto de los Derechos Humanos entre las y los artesanos.
- d) Establecer un funcionamiento adecuado dentro del Mercado de Artesanía.
- e) Establecer horarios.
- f) Derechos y obligaciones de las y los artesanos.
- g) Las infracciones.
- h) Las sanciones.

ARTÍCULO 3.- El funcionamiento del Mercado de Artesanía de JPT, se constituye en el desarrollo turístico como medio fundamental para promover

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 2 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

el mejoramiento socioeconómico de la población y su calidad de vida. Estará a cargo de la Junta Directiva de la Junta Promotora de Turismo.

El desarrollo de las actividades de los artesanos estará comprendido en las ramas y subramas artesanales reconocidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) e implementado juntamente con el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

ARTÍCULO 4.- El destino general y particular de operaciones del Mercado de Artesanía y los módulos (carritos) que lo integran, será estrictamente para el negocio de artesanías.

ARTÍCULO 5.- Los términos que establece el presente reglamento se computarán por días naturales.

ARTÍCULO 6.- Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

LA JUNTA PROMOTORA: Como un órgano de desconcentración máxima conforme lo establece el inciso 3 del artículo 83 de la Ley General de Administración Pública. Estará domiciliada en el Cantón Central de Puntarenas.

ARTESANOS PUNTARENASY VENDERORES: El grupo de artesanos elegidos por mayoría, quienes son los representantes del Mercado de Artesanía ante las autoridades, conformada por un presidente un (a) secretario (a) y un (a) Tesorero (a).

REGLAMENTO: Reglamento del Mercado de Artesanía en la Junta Promotora de Turismo de Ciudad de Puntarenas.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 3 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

ARTESANÍA: La actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar los productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal, las materias primas e insumos y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente.

ARTESANO (A): Aquella persona que, con habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o conocimientos prácticos o teóricos de una técnica artesanal, elabora bienes u objetos de artesanía, en forma predominantemente manual.

CONVENIO USO DE CARRITOS: Colaboración para la promoción de la actividad Turística de la Ciudad de Puntarenas que se registrará por la Ley General Administración pública y Ley Reguladora de la Actividad Portuaria artículos 25.

LOCAL: El espacio delimitado del inmueble (carrito de exhibición) en el Mercado de Artesanía destinado al desarrollo de actividades comerciales por parte de artesanos, en un periodo determinado por el contrato de arrendamiento, en el interior del inmueble.

REGISTRO: El padrón de los artesanos dentro del Mercado de Artesanía y en el que se especifican los datos del titular, rama artesanal, ubicación, nombre y apellidos número de cedula correo electrónico, teléfono y cualquier otro dato necesario.

PRODUCCIÓN ARTESANAL: Aquella actividad económica de transformación de la materia prima de origen natural o industrial con predominio de trabajo

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 4 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

manual, cuya elaboración se organiza a partir de jerarquías definidas por el nivel de habilidad y experiencia demostrada en las unidades de producción.

ARTÍCULO 7.- El Mercado de Artesanía de Puntarenas, es un espacio donde las personas en general podrán encontrar artesanías típicas de la provincia y del País, de acuerdo con la actividad comprendida en las ramas y subramas artesanales autorizadas.

ARTÍCULO 8.- En forma enunciativa, más no limitativas, se consideran actividades artesanales de acuerdo con la actividad comprendida en las ramas y subramas artesanales reconocidas por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) e implementado juntamente con el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) las siguientes:

- a) Alfarería y Cerámica
- b) Textiles
- c) Madera
- d) Cerámica
- e) Metalistería
- f) Orfebrería y Joyería
- g) Fibras Vegetales
- h) Cartonería y Papel
- i) Talabartería y Papelería
- j) Lapidaria y Cartera
- k) Huesos y Cuencas.
- l) Vidrios

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 5 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

ARTÍCULO 9.- Los artesanos interesados apegándose a este reglamento, podrán solicitar a las Asociaciones correspondientes, un espacio, para poder ofrecer sus artesanías, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. Cada persona solo tiene derecho a que se le proporcione un solo espacio de los sesenta disponibles. Queda prohibido solicitar espacios en representación de otras personas.

ARTÍCULO 10.- El bien inmueble y los Carritos, denominado Mercado de Artesanía pertenece al INCOP-JPT, los artesanos solo tendrán uso por determinado espacio y tiempo.

ARTÍCULO 11.- Los espacios que la Junta Promotora de Turismo dará a los artesanos interesados. Estarán regidos por las siguientes reglas:

- a) Tendrán que conservar el diseño establecido conforme al Reglamento de JPT.
- b) Se apegarán a las medidas establecidas por la autoridad correspondiente.
- c) Está prohibido instalar cartulinas fosforescentes, o anuncios luminosos, para colocar anuncios deberán apegarse al Reglamento de Imagen Urbana.
- d) Cualquier modificación que se requiere realizar, deberá tener autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 6 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

CAPITULO II

LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 12.- Se consideran autoridades para su aplicación, interpretación, vigilancia y cumplimiento de este reglamento a la Junta Directiva de la Junta Promotora de Turismo, en su representación la administración de JPT (Dirección Administrativa).

ARTÍCULO 13.- Las autoridades mencionadas en el artículo anterior, tendrán dentro de su respectiva competencia y a través de sus órganos correspondientes entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Celebrar con las y los artesanos el convenio de uso correspondiente al ejercicio de actividad previa autorización de las asociaciones o entidad correspondientes.
- b) Presentar el registro y control de los artesanos en el mercado de artesanías.
- c) Levantar los reportes, calificar las infracciones en que incurran las y los artesanos, procedan al presente reglamento.
- d) Vigilar la administración y funcionamiento del Mercado de Artesanía, así como el cumplimiento de las disposiciones del reglamento.
- e) Señalar la delimitación del Mercado de Artesanía.
- f) Establecer programas de mantenimiento y remodelación del Mercado de Artesanía.
- g) Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones, mediante las que deberá funcionar el Mercado de Artesanía; así como ordenar y vigilar la adecuación, alineamiento,

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 7 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

mantenimiento y reparaciones de los carritos de exhibición conforme a lo establecido en el Reglamento.

- h) Solicitar a cada organización correspondiente una cuota de mantenimiento de al menos \$5 o su correspondiente en colones según el tipo de cambio del dólar; del día por cada carrito asignado a sus organizaciones. Iniciando a partir de la temporada de cruceros 2022-2023.
- i) Agrupar, ubicar y hacer respetar las medidas de los carritos dentro del Mercado de Artesanía de acuerdo con la actividad comprendida artesanales autorizadas. No colocar sillas, mesas o cualquier otro objeto fuera de los límites del local carro de exhibición.
- j) Solicitar el retiro del carrito a las asociaciones por infracción de este reglamento y así mismo, retirar por la misma conducta los sellos cuando él (la) artesano (a) incumpla con sus obligaciones Municipales.
- k) Solicitar a cada organización que labore en el mercado de artesanías, que los carritos donde sus miembros comercializan sus productos estén al menos el 80% en operación por cada crucero que arriba al puerto; en temporada de cruceros y en temporada fuera de cruceros, al menos los fines de semana (de viernes a domingo) se mantengan en operación el 50% de los carritos en el sitio.
- l) Supervisar y controlar el funcionamiento del Mercado de Artesanía, así como las condiciones de higiene y seguridad.
- m) Emitir su opinión a acerca de la remodelación y mantenimiento del Mercado de Artesanía y locales en operación, atendiendo a las necesidades prioritarias.
- n) Autorizar y habilitar horarios especiales de acuerdo con las necesidades de las y los artesanos.
- o) Integrar un expediente del Mercado Artesanal.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 8 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

- p) Realizar un informe trimestral del estado que guarda el Mercado de Artesanía.
- q) Permitir la inspección a las instalaciones del Mercado de artesanías cuando la JPT lo corresponda.
- r) Solicitar a los artesanos que tengan conflictos personales que sean resueltos por los mismos fuera de estas Instalaciones propiedad de INCOP.
- s) Las demás que le otorgue otras leyes aplicables.

CAPITULO III

LOS ARTESANOS

ARTÍCULO 14.- El Mercado Artesanal de JPT, cuenta con 60 carritos de exhibición.

ARTÍCULO 15.- Para acreditar la calidad de Artesano y ejercer sus derechos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Con documento que acredite el convenio uso de carrito.
- b) Estar al corriente de pagos de los derechos municipales para el ejercicio de su actividad artesanal.
- c) Contar con póliza de responsabilidad civil.
- d) Estar inscrito y al día con las obligaciones con la Seguridad Social.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 9 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

CAPITULO IV

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN

- Cédula de identidad copia vigente.
- Copia patente municipal al día.
- Demás requisitos que no se contemplan en este reglamento pero que además del ordenamiento se requieren.

ARTÍCULO 16.- La Junta Promotora de turismo, revisará cada año los expedientes de cada artesano que se encuentre al día con todas las obligaciones.

ARTÍCULO 17.- En igualdad de circunstancias correspondiente dará preferencias a las solicitudes de registro hechas por personas afectadas físicamente por incapacidad permanente o temporal de trabajo en los términos de Ley que se establezcan.

CAPITULO V

LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.- Para su ejercicio, los artesanos adquieren las siguientes obligaciones:

- Promover los buenos valores dentro del Mercado de Artesanía.
- Contar con la Patente de la Municipalidad Puntarenas.
- Utilizar el carrito asignado únicamente para actividad artesanal.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 10 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

- d) Ejecutar las acciones de mantenimiento necesarios para lograr que el equipo entregado se mantenga en excelentes condiciones.
- e) Cumplir con las reglas que la administración de la Junta Promotora de Turismo establezca para el uso de las instalaciones del mercado.
- f) Devolver el equipo entregado a la Junta Promotora de Turismo en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro normal que pueda sufrir este.
- g) Respetar el espacio de venta de los demás artesanos el cual dispondrá de un croquis de ubicación de cada carrito.
- h) Respetar los horarios establecidos por JPT.
- i) Mantener limpio su espacio contar con un cesto de basura; esta obligación comprende el interior, el centro y el frente.
- j) Acatar las indicaciones que la autoridad JPT- Municipalidad, dicte en materia de fachada, dimensiones y color de los locales, conforme a Imagen Urbana de la Municipalidad.
- k) Mantener abierto el local en forma permanente y continua dentro de los horarios establecidos, salvo causa justificada por la autoridad.
- l) Hacer uso adecuado de las instalaciones con las que cuenta el Mercado de artesanías y no introducir animales domésticos a sus espacios.
- m) Cuando los artesanos se retiren de los carritos deberán desconectar todo tipo de aparatos eléctricos, y de alumbrado.
- n) Los artesanos tienen la obligación de proteger debidamente sus mercancías, incluso al cerrar sus carritos, toda vez que la administración de JPT no será responsable por pérdidas, robos o deterioros.
- o) Todas las operaciones comerciales se realizarán en los límites de los carritos y llevándose a cabo las actividades dentro de los mismos.
- p) Los artesanos solo podrán exhibir su mercancía encima del carrito, sin invadir áreas comunes (puertas de acceso al edificio principal de JPT),

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 11 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

pasillos o andenes, ni otros ajenos. Para la exhibición de sus artesanías no se utilizarán rejas inseguras que puedan provocar accidentes. No extenderse a los lados, ni al frente, respetando las medidas de su carrito.

- q) La carga y descarga de mercancía será en los lugares establecidos, teniendo cada ocupante 30 minutos para realizarlos siempre y cuando no exceda los horarios establecidos.

CAPITULO VI

LOS DERECHOS

ARTÍCULO 19.- Los (las) artesanos (as) tienen derecho a realizar sus artesanías de manera libre, utilizando las técnicas de fabricación y el material regional que ellos decidan, basados en la artesanía que ellos fabriquen y vendan.

ARTÍCULO 20.- Los (las) artesanos (as) tienen derecho a que se les trate con el mayor respeto, basado en los Derechos Humanos por parte de las autoridades, de las personas que conforman el Mercado de Artesanía y las Juntas Directiva de INCOP, de la Junta Promotora de Turismo y otros.

ARTÍCULO 21.- Los (las) artesanos (as) son personas físicas creadoras de artesanías regionales Puntarenas y el País. Y tienen derechos a pertenecer al Mercado de Artesanía, para el ejercicio de su trabajo. Tienen Derechos:

- a) A que se le propicie un espacio en el Mercado de Artesanía, cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 12 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

- b) Solicitar al JPT apoyo para mejorar el Mercado de Artesanía, siempre y cuando se amerite.
- c) A la libertad del acomodo de sus artesanías en el espacio correspondiente, del carrito asignado.
- d) A qué se le respete su espacio para vender y ofrecer la mercancía artesanal.
- e) A tener un ambiente libre de humo y tabaco.

CAPITULO VII

EL HORARIO

ARTÍCULO 22.- En temporada de cruceros al menos haya en operación el 80% de los carritos por organización por cada crucero que arriba al puerto. En el tiempo fuera de temporada de cruceros al menos el fin de semana (contemplando de viernes a domingo), se tengan en operación al menos el 50%.

En caso de que el (la) artesano (a) no cumpla con los horarios establecidos, La Junta Promotora de Turismo está facultado para iniciar el procedimiento de anulación retiro de carrito de artesanía.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 13 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

CAPITULO VIII

LOS ESPACIOS

ARTÍCULO 23.- Los pasillos que comprenden el Mercado de Artesanía, deben estar libres para que el público en general pueda transitar fácilmente. Queda prohibido que en los pasillos se instalen percheros, mesas u otros artefactos que interfieran con el libre tránsito de las personas.

ARTÍCULO 24.- Aquellos espacios que estén siendo ocupados por los artesanos, pero que tienen un tiempo estimado de 4 días de arribo de crucero o quince días naturales sin crucero, sin tener actividad alguna, se notificarán al correo electrónico registrado, para que en un término de 2 días se presente ante la administración de JPT para que declare la situación del espacio que ocupa, a efectos de determinar si seguirá necesitándolo o si es su decisión entregarlo de nuevo a JPT.

En caso de que el artesano (a) no se presente, la Junta Directiva de JPT está facultado para desalojar el espacio y ofrecerlo a los artesanos (as) oriundos interesados, que hayan presentado su solicitud previamente, el material desalojado será entregado a la Asociación encargada.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 14 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

CAPITULO IX

DE LAS RESTRICCIONES

ARTÍCULO 25.- A los artesanos a que se refiere el presente ordenamiento les está prohibido:

- a) Ejercer el comercio sin el registro y autorización correspondiente.
- b) Permanecer en el interior del Mercado de Artesanía después de la hora fijada para ejercer el comercio.
- c) Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, huacales, jaulas, envases, contenedores de basura y cualquier otro tipo de enseres o bienes muebles que de cualquier forma obstaculicen el paso de peatones dentro o fuera Mercado de Artesanía.
- d) Ninguna persona deberá obstaculizar las, calles, interiores, andenes, pasillos, banquetas, plataformas o demás espacios de uso común, ni entorpecer la circulación en los mismos con ningún tipo de bien mueble o enseres. Así mismo estacionarse en rampas para personas con capacidades diferentes, zonas de carga y descarga.
- e) Queda estrictamente prohibido, los hornos de microondas, almacenar o guardar desechos de basura dentro de los carritos del Mercado de Artesanía después de concluido el horario de operaciones.
- f) Tienen prohibido vaciar desechos o basura en las coladeras de los drenajes del interior o exterior del Mercado de Artesanía, para evitar que su funcionamiento se vea afectado o demeritado en cualquier aspecto.
- g) El uso, posesión y/o venta de inhalantes, tóxicos, químicos, material inflamable, material explosivo, enervantes y/o psicotrópicos en el interior del Mercado de Artesanía, en ejercicio de su actividad.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 15 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

- h) Prender veladoras y/o utensilios similares que constituyan un peligro para la seguridad del Mercado de Artesanía.
- i) Alterar el orden público, dentro y fuera del Mercado de Artesanía.
- j) Hacer funcionar inmoderadamente aparatos de sonido, magnavoces, bocinas, televisores, equipo de sonido y cualquier aparato que genere ruido excesivo, que rebase los decibeles permitidos.
- k) Ejercer más de tres giros en un mismo carrito, fraccionar, dividir o subdividir de cualquier forma y/o con cualquier material, construcción u objeto, los carritos comerciales.
- l) Colocar anuncios luminosos y/o cartulinas fosforescentes al exterior de los locales.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 26.- Las restricciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas por la Junta Directiva de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas.

ARTÍCULO 27.- Cuando los artesanos infrinjan lo estipulado en este reglamento se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Suspensión temporal de actividades en el Mercado de Artesanía. (Sería importante definir la cantidad de días de suspensión temporal).
- b) Suspensión definitiva u cancelación del uso del carrito en el mercado de artesanía.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		

Nombre: Reglamento del Mercado de Artesanía de Junta Promotora de Turismo de Puntarenas		
Código: RGL-JPT-02	Versión: V.01	
Fecha de emisión: 13-05-2022	Fecha última modificación	Página 16 de 16
Área Responsable: Junta Promotora de Turismo		

- c) En caso de alterar el orden público, dentro del Mercado de Artesanía conforme a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico se procederá con el desalojo respectivo, considerándose una falta grave.

CAPITULO XI

DISPISICIONES FINALES

ARTÍCULO 28.- De la vigencia: El presente reglamento rige a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 29- De la aprobación: Este reglamento y sus futuras modificaciones deberán ser aprobados por la Junta Directiva de INCOP, y la Junta Promotora de Turismo.

Elaborado por: Administración de JPT	Avalado por JPT	Oficio: CR-INCOP-JPT-0067-2022 Fecha: 22-04-2022	Aprobado por las Juntas Directivas:	
	Avalado por Planificación:	Oficio: CR-INCOP-PI-124-2022 Fecha: 27-09-2022	JD JPT Acuerdo No. Fecha:	CR-INCOP-JPT-0112-2022 / Acuerdo 6 / 05-07-2022
	Criterio Asesoría Legal:	Oficio: CR-INCOP-AL-2022-0180. Fecha: 08-11-2022		